



DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-05
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. DE 2016 *1123*

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: PAOLA ANDREA TORO PIEDRAHITA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

VALOR: DIECISIETE MILLONOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS
(\$17.076.000.00) M/cte.

PLAZO: CUATRO (4) MESES

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 15.244.179, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **PAOLA ANDREA TORO PIEDRAHITA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 40.991.251, expedida en San Andrés, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la Entidad, ésta requiere contratar los servicios de un profesional del área de Administración de Empresas. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.614 del 16 de Agosto de 2016. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** **EL/LA CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Ingeniera Civil, especialista en Finanzas, preparación y Evaluación de Proyectos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Ejecutar los mandatos del Comité Ejecutivo en coordinación con el Comité Técnico. 2) Gestionar recursos para la sostenibilidad de la Comisión Regional de Competitividad. 3) Presentar un plan de trabajo de sus actividades para la

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

gestión de la Comisión Regional de Competitividad e implementación de Plan Regional de Competitividad al comité Ejecutivo, además de realizar los seguimientos a los avances y recomendar ajustes al Plan Regional de Competitividad. 4) Presentar informes bimestrales de ejecución al Comité Ejecutivo. 5) Impulsar todos los proyectos y actividades que conduzcan a la ejecución del plan Regional de Competitividad. 6) Divulgar el Plan Regional de Competitividad con diferentes actores de orden regional, nacional e internacional, con el objetivo de posicionarlo. 7) Motivar la participación y la concertación entre las entidades representativas e interesadas en los temas de PRC y articular los sectores públicos, privados, académicos y sociales del Departamento. 8) Asesorar y presentar propuestas al gobernador del Departamento en la formulación de los lineamientos de la política de la productividad y competitividad. 9) Promover la creación de los comités técnicos de apoyo que considere necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. 10) Desarrollar acciones interinstitucionales que propendan por consolidación del PRC. 11) Articular el PRC con las apuestas plasmadas en el Plan de Desarrollo de la Región y Las demás que surjan de la naturaleza de la Dependencia o le sean asignadas por el secretario de Planeación.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$17.076.000.00) M/cte..**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** en la siguiente manera: **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$4.269.000.00)M/CTE.,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Planeación del Departamento.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: cuatro (4) meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Planeación.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al **CONTRATISTA**, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. **EL/LA CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Planeación, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

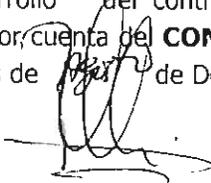
CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: **EL DEPARTAMENTO** a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$17.076.000.00) M/cte.,** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-1024-20 denominado Honorarios Profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2803 del 19 de Agosto de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD. **EL DEPARTAMENTO**, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS: **EL/LA CONTRATISTA**, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, **EL DEPARTAMENTO** podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le

impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. **EL/LA CONTRATISTA** se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA** mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 2803 del 19 de Agosto de 2016. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales .5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del **CONTRATISTA**. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del **CONTRATISTA**. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (23) días del mes de ~~Marzo~~ de Dos mil dieciséis (2016).



RONALD HOUSNI JALLER
GOBERNADOR



SEBASTIÁN CASTELLOTE MORA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN



PAOLA ANDREA TORO PIEDREAHITA
EL/LA CONTRATISTA